

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondientes a 14 expedientes.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 4 de diciembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
HO 95-002-1	BAUTISTA LAZARO, JUAN CARLOS (*)	MONTANCHEZ	14.628.396	2.194.000	1.0	0.0
HO 95-003-1	PEREZ DIAZ, CANDIDA Y OTRO (*)	PIORNAL	8.346.982	1.252.000	1.0	1.0
HO 95-004-1	CARAVACA CABALLERO, ANTONIO (*)	MONTANCHEZ	10.857.853	1.629.000	2.0	0.0
HO 95-006-1	PARRA GASPAR, MARCELIANO	ALBURQUERQUE	21.970.847	10.985.000	0.0	2.0
HO 95-008-1	J.M. JAMONES MONTANERA, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	29.192.348	14.596.000	1.5	0.0
HO 95-009-1	DIAZ VAZQUEZ, LUIS	SERRADILLA	16.028.806	8.014.000	2.0	1.0
HO 95-010-1	TORO TERRON, DAMIAN	HIGUERA DE VARGAS	15.428.159	7.714.000	1.5	0.0
HO 95-011-1	JAMONES SIERRA DE GREDOS, S.L.	VALDASTILLAS	9.400.753	4.700.000	1.0	0.0
HO 95-012-1	MARQUEZ CAMPANARIO, JOSE	PALLARES	23.889.250	11.945.000	2.3	0.0
HO 95-013-1	MARTIN SAMANIEGO, ANIBAL	LLERENA	8.332.607	4.166.000	1.5	0.5
HO 95-015-1	ORTIZ GARCIA, ENRIQUE	LLERA	7.738.213	3.869.000	3.0	0.0
HO 95-020-1	SANCHEZ ROSALES, EMILIO	SALVALEON	19.466.988	9.733.000	1.0	0.0
HO 95-021-1	ANTONIO CENTENO, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	21.573.918	10.787.000	5.0	0.0
HO 95-029-1	RESTI SANCHEZ, S.A.	ALCUESCAR	74.125.985	37.063.000	22.0	0.0

(*) Nota: Estos expedientes tienen concedida subvención para el mismo proyecto por la Consejería de Agricultura y Comercio.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 del proyecto de delimitación de suelo urbano en manzana E-2- UR. Brozas.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Brozas, en manzana E-2-UR., en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del

Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995 de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Brozas, en manzana E-2-UR.

2.º - Junto a esta resolución se publicará como anexo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1995.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES